

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 15 Enero 1894.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
Suma anterior.....	22.216'85
D. Manuel de Lafiguera.....	250
Alberto Aladrén.....	250
Suma y sigue.....	22.716'85

Zaragoza 16 de Enero de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Habiendo sido robadas, por tres sujetos desconocidos, al vecino de Mediana, Eugenio Perún,

en la noche del día 13 del actual, las prendas y efectos que se relacionan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de las personas en cuyo poder se hallen aquéllas ó las presenten á la venta, poniéndolas á disposición de este Gobierno.
 Zaragoza 15 de Enero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

- Tres sábanas de lino.
- Una id. de cáñamo.
- Una id. de cotonia.
- Una delantera de cama con puntilla.
- Dos servilletas.
- Dos manteles grandes.
- Una toalla de comulgar.
- Una id. hecha en casa.
- Un pañuelo de seda morado.
- Una chaqueta de paño para hombre.
- Una saya de bayeta morada.
- Una faja morada.
- Una manta blanca con listas azules.
- Una talega con tres listas rojas.
- Una arpillera con la marca de la fábrica de Villarroya,
- Un pañal de franela amarillo.
- Un par de abarcas de cuero.
- Una escopeta de pistón.
- Una bolsa con perdigones.
- Cuatro gallinas con las uñas cortadas.

Habiendo desaparecido del pueblo de Torralba de los Sisonos, el día 10 del actual, dos caballerías



de la propiedad de D. Julián Valenzuela, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, dando cuenta á este Gobierno, caso de encontrarlas.

Zaragoza 16 de Enero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Una mula cerrada, de pelo negro.

Un macho cerrado, con un sobrehueso en la quijada izquierda, y algunos lunares blancos en la piel.

SECCIÓN SEXTA.

D. Angel Ramírez Orué, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil tercero del Ayuntamiento, con cargo de voz pública, y sueldo anual de 313 pesetas y los emolumentos. Los que soliciten dirigirán éstas acompañadas de su cédula personal y certificado de buena conducta á esta Alcaldía hasta el día 28 del actual, que se proveerá.

Tauste 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Angel Ramírez Orué.—P. A. del A., Santiago Enciso, Secretario.

Por tercera vez se anuncia la vacante de Médico Cirujano, con la dotación anual de 500 pesetas por la plaza de Beneficencia y las retribuciones ó contratas que pueda hacer el agraciado con 300 vecinos pudientes.

Las solicitudes se admiten por plazo de 30 días, á contar desde la publicación de éste anuncio.

Añón 12 de Enero de 1894.—Por el Alcalde ejerciente, Félix Pérez.—Basilio Ruiz, Secretario.

La plaza de Alguacil voz pública y alcaide de la Cárcel del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste por la primera 230 pesetas y por la segunda 100 anualmente, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se remitirán á esta Alcaldía debidamente documentadas, por término de 15 días, pasado el cual se proveerá.

La Puebla de Alfindén 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, F. Badías.

El cargo de Depositario de fondos municipales en esta villa se encuentra vacante: su dotación consiste en 325 pesetas anuales.

Los aspirantes al mencionado destino presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía por término de 15 días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado con dicho cargo prestará la oportuna fianza y cumplirá las demás condiciones fijadas en acuerdo del Ayuntamiento.

Quinto 15 de Enero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Juan B. Agustín.

El reparto de consumos y el del grupo de granos de esta villa, formados para el actual año económico de 1893-94, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de admitir las reclamaciones que se presenten.

Biel 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

Desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 10 del inmediato mes de Febrero, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial para el reparto del año 1894-95, previa presentación de los documentos que acrediten el pago del impuesto de Derechos reales.

Biel 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta fin del presente mes las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

La Joyosa 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ricardo Trebol.

Por término de 15 días se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación siguiente:

Liquidaciones del presupuesto municipal de 1892-93.

Presupuestos adicionales al ordinario de 1893-94.

Presupuestos refundidos de id.

Cuentas municipales de 1892-93;

Y presupuesto municipal de 1894-95.

Aguilón 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eduardo C. Gil.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas en la riqueza territorial, previa presentación de los títulos de propiedad.

Erla 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Agustín Burillo.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza contributiva, previa presentación de los títulos correspondientes.

Urrea de Jalón 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas por territorial, previa presentación de los títulos correspondientes.

Godijos 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Martín Castejón.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal. — Pesetas.	Aumento voluntario. — Pesetas.	Retribucio- nes. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Alfajarín.....	Elemental.	625	»	Las legales.	
Cadrete.....	Idem.	625	»	»	»
Mara.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Biota.....	Elemental.	825	»	»	»
Aguilón.....	Idem.	750	»	»	»
Alfamén.....	Idem.	625	»	»	»
Calcena.....	Idem.	625	»	»	»
Plenas.....	Idem.	625	»	»	»
Tosos.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Aguilón.....	Elemental.	750	»	»	»
Almonacid de la Cuba.....	Idem.	625	»	»	»
Calcena.....	Idem.	625	»	»	»
Mesones.....	Idem.	625	»	»	»
Santa Eulalia de Gállego.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Escatrón.....	Párvulos.	825	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Rivas (Ejea).....	Incompleta.	500	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Lucena.....	Incompleta.	500	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Talamantes.....	Incompleta.	600	»	»	»
Orajo.....	Idem.	585	»	»	»
Murero.....	Idem.	537'50	»	»	»
Valpalmas.....	Idem.	537'50	»	»	»
Sisamón.....	Idem.	537'50	»	»	»
Undués Pintano.....	Idem.	537'50	»	»	»
Cuarte.....	Idem.	532'50	»	»	»
Alcalá de Ebro.....	Idem.	530	»	»	»
Cabolafuente.....	Idem.	500	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Inogés.....	Incompleta.	500	»	Las legales.	»
Torralvilla.....	Idem.	490	»	»	»
Alcalá de Moncayo.....	Idem.	442'50	»	»	»
Layana.....	Idem.	442'50	»	»	»
Las Pedrosas.....	Idem.	442'50	»	»	»
Romanos.....	Idem.	395	»	»	»
Vierlas.....	Idem.	395	»	»	»
Valmadrid.....	Idem.	350	»	»	»
Contamina.....	Idem.	300	»	»	»
Retascón.....	Idem.	300	»	»	»
Lechón.....	Idem.	275	»	»	»
Pardos (Abanto).....	Idem.	275	»	»	»
PROVINCIA DE HUESCA.					
<i>Traslado de niños.</i>					
Velilla de Cinca.....	Elemental.	825	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Selgua.....	Elemental.	625	»	»	»
Concurso de ascenso					
<i>De niños.</i>					
Abiego.....	Elemental.	625	»	»	»
Secastilla.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Monzón.....	Elemental.	1.100	»	»	»
Laspuña.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niñas.</i>					
Arbaniés.....	Incompleta.	325	»	»	»
Santorens.....	Idem.	275	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Gistaín.....	Incompleta.	600	»	»	»
Aguas.....	Idem.	575	»	»	»
Peraltilla.....	Idem.	550	»	»	»
La Puebla de Roda.....	Idem.	500	»	»	»
Calvera (Temporada).....	Idem.	475	»	»	»
Linás de Broto.....	Idem.	475	»	»	»
San Juan.....	Idem.	450	»	»	»
Larnés.....	Idem.	450	»	»	»
Salillas.....	Idem.	425	»	»	»
Novalés.....	Idem.	400	»	»	»
Coscollano.....	Idem.	400	»	»	»
Valfarta.....	Idem.	375	»	»	»
Morilla (Temporada).....	Idem.	375	»	»	»
Castarlenas (Temporada).....	Idem.	375	»	»	»
Aso de Sobremonte.....	Idem.	350	»	»	»
Cuarte (sustitución temporal).....	Idem.	325	»	»	»
La Paúl.....	Idem.	325	»	»	»
Jabarrella.....	Idem.	325	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Lizán	Incompleta.	325	»	Las legales.	
Fragén.	Idem.	300	»	»	
Jarbisé.	Idem.	275	»	»	
Estaña.	Idem.	275	»	»	
Banariés (Temporada).	Idem.	275	»	»	
Asín de Broto.	Idem.	275	»	»	
Jasé y Ginoabel.	Idem.	275	»	»	
Otín (Temporada).	Idem.	275	»	»	
Soperún.	Idem.	275	»	»	
Basarán.	Idem.	250	»	»	
Ullé (Temporada).	Idem.	250	»	»	
Belsué.	Idem.	200	»	»	
Santa Eulalia de la Peña.	Idem.	200	»	»	
Chiró.	Idem.	200	»	»	
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
<i>Traslado.—De párvulos.</i>					
Cervera (Auxiliaría).....	Párvulos.	625	»	No tiene.	La Escuela dirigida por Maestra.
Concurso de ascenso.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Inestrillas.	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Brieba.	Idem.	625	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Alfaro (Auxiliaría).....	Párvulos.	625	»	No tiene.	La Escuela dirigida por Maestra.
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Cabretón.	Incompleta.	496	»	Las legales.	»
Islallana.	Idem.	400	»	»	»
Alesón.	Idem.	360	»	»	»
Hornos.	Idem.	360	»	»	»
El Collado.	Idem.	360	»	»	»
Rivas.	Idem.	300	»	»	»
Arenzana de Arriba.	Idem.	300	»	»	»
La Santa.	Idem.	300	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Navarrete (Auxiliaría).....	Párvulos.	500	»	No tiene.	La Escuela dirigida por Maestro.
PROVINCIA DE NAVARRA.					
<i>Traslado.—De párvulos.</i>					
Tudela (Auxiliaría).....	Párvulos.	625	»	»	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Santesteban.	Elemental.	825	»	Las legales.	»
Munialn.	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Pámplona.	Elemental.	1.650	»	»	De nueva creación.

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	
<i>De párvulos.</i>					
Pamplona.	Párvulos.	1.650	»	Las legales.	De nueva creación.
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Larrasoña.	Incompleta.	600	»	»	»
Garzán.	Idem.	600	»	»	»
Villanueva Aezcoa.	Idem.	550	»	»	»
Epériz.	Idem.	550	»	»	»
Tiebas.	Idem.	500	»	»	»
Unzué.	Idem.	500	»	»	»
Orroz-Izurdiaga.	Idem.	500	»	»	»
Arbeiza.	Idem.	450	»	»	»
Arruiz.	Idem.	400	»	»	»
Salinas.	Idem.	400	»	»	»
San Vicente.	Idem.	370	»	»	»
Artica.	Idem.	350	»	»	»
Aspurz.	Idem.	350	»	»	»
Baquedano.	Idem.	350	»	»	»
Azal.	Idem.	330	»	»	»
Eguarras.	Idem.	325	»	»	»
Eguillor.	Idem.	300	»	»	»
Ripodas.	Idem.	300	»	»	»
Sarriés.	Idem.	300	»	»	»
Azparrén.	Idem.	300	»	»	»
Mendivil.	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE SORIA.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niñas.</i>					
Barasona.	Elemental.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>Incompletas.</i>					
Valdeprado.	Ambos sexos.	500	»	»	»
Cuevas de Ayllón.	Incompleta.	500	»	»	»
Cueva de Agreda.	Idem.	500	»	»	»
Débanos.	Idem.	500	»	»	»
Marazobel.	Idem.	450	»	»	»
Rello.	Idem.	425	»	»	»
Cantalucía.	Idem.	400	»	»	»
Acrijos.	Idem.	400	»	»	»
Vilviestre los Navos.	Idem.	400	»	»	»
Torremediana.	Idem.	400	»	»	»
Zarabes.	Idem.	400	»	»	»
Soto de San Esteban.	Idem.	400	»	»	»
Aldealices.	Idem.	400	»	»	»
Barcebalejo.	Idem.	400	»	»	»
El Espino.	Idem.	400	»	»	»
Barcones.	Idem.	400	»	»	»
Valdelavilla.	Idem.	400	»	»	»
Nódalo.	Idem.	375	»	»	»
Fuentelárbol.	Idem.	375	»	»	»
Sanquillo de Alcazar.	Idem.	350	»	»	»
Valvediso.	Idem.	350	»	»	»
Castil de Tierra.	Idem.	325	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Alconaba.....	Incompleta.	300	»	Las legales.	»
Armejún.....	Idem.	275	»	»	»
PROVINCIA DE TERUEL.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Loscos.....	Elemental.	625	»	»	»
Alacone.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Fortanese.....	Elemental.	825	»	»	»
San Agustín.....	Idem.	825	»	»	»
El Pobo.....	Idem.	625	»	»	»
Gargallo.....	Idem.	625	»	»	»
Torredearcas.....	Idem.	625	»	»	»
Castelnou.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Galve.....	Incompleta.	500	»	»	»
Ababuj.....	Idem.	500	»	»	»
Calomarde.....	Idem.	437'50	»	»	»
La Cerollera.....	Idem.	400	»	»	»
Maicas.....	Idem.	375	»	»	»
Rillo.....	Idem.	375	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Escorihuela.....	Incompleta.	333'50	»	»	»
Cubla.....	Idem.	333'50	»	»	»
Villalba baja.....	Idem.	333'50	»	»	»
Tormón.....	Idem.	312'50	»	»	»
Orrios.....	Idem.	291'50	»	»	»
Rubiales.....	Idem.	250	»	»	»
Escaleruela (barrio).....	Idem.	250	»	»	»
Faganta (barrio).....	Idem.	250	»	»	»
Fuencalientes.....	Idem.	225	»	»	»
Valdeconejos.....	Idem.	208'50	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
San Blas (barrio).....	Incompleta.	500	»	»	»
Godos.....	Idem.	312'50	»	»	»
Nogueras.....	Idem.	312'50	»	»	»
La Rambla.....	Idem.	275	»	»	»
Piedrahita.....	Idem.	250	»	»	»

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo

total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el artículo 62 del Reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el artículo 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que correspondiera á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72

del reglamento y debidamente certificada por el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Enero de 1894.—El Secretario general, Licdo. Vicente Santandreu Herrando.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Biota.

D. Joaquín Vilellas y Lambán, Abogado, Juez municipal de la presente villa de Biota, partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Biota, dotada con los derechos de Arancel, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen solicitarla deberán presentar sus instancias documentadas á este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasado cuyo plazo se proveerá.

Dado en la villa de Biota á 15 de Enero de 1894.—Joaquín Vilellas.—D. S. O., Lucas Pérez, Secretario interino.

Alarba.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo: su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Las solicitudes serán dirigidas al Juez de este pueblo por 15 días.

Alarba 15 de Enero de 1894.—El Juez, Ponciano Aznárez.